
**Acta de la sesión ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
9 de septiembre de 2016**

ASISTENTES

Sr. Alcalde :

D. Carlos Velázquez Romo

Sres. Concejales:

D. Fernando Ortega Consuegra

Dña. Isabel Domínguez García

D. Jaime de Hita García

Dña. Rosa Laray Aguilera

En la villa de Seseña, a 9 de septiembre de 2016, y siendo las 9:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la S. Alcalde D. Carlos Velázquez Romo, los señores anotados al margen que constituyen la mayoría del número de miembros que componen esta Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Sr. Secretario acctal.

D. Juan P. Pirón Amado

Sra. Interventora.

Dña. Esther Martín Sánchez.

No ASISTEN

D. Carlos Muñoz Nieto

Dña. María Jesús Villalba Toledo

1º. APROBACIÓN DE ACTAS:

- Extraordinaria de 29 de agosto de 2016

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

- Extraordinaria de 2 de septiembre de 2016.

Sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

2º INSTANCIAS VARIAS Y OTROS ASUNTOS:

2.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACION PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES DE SESEÑA.

A la vista de lo previsto en el artículo 15.2 en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal (B.O.P. nº 186 de 14 de agosto de 2012), se propone a **la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos del término municipal de Seseña.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES DE SESEÑA, (ejercicio 2017 – 2018 – 2019 y 2020).

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia pública, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos en el los mercadillos municipales de Seseña:

- Seseña Viejo, Camino de Ciempozuelos (aparcamiento Mercadona o alternativo en C/ Antonio Machado), se celebra los martes. 33 Plazas
- Seseña Nuevo, Calle Lepanto (recinto ferial), se celebra los domingos. 39 plazas.
- Urbanización El Quiñón, Calle del Greco, se celebrará los sábados. 63 plazas.

La actividad comercial vendrá referida a los productos que tradicionalmente han constituido el objeto de este mercado, dentro del marco establecido en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria del término municipal (B.O.P. de Toledo nº 186 de 14 de agosto de 2012).

Art. 2. Criterios de adjudicación

Solo se autorizará un puesto por solicitante en cada uno de los mercadillos.

En el supuesto de que el número de solicitudes fuere superior al número de autorizaciones a adjudicar, la adjudicación de puestos de venta se realizará mediante sorteo público

Art. 3. Obligaciones del adjudicatario.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante y no sedentaria. De forma expresa se deberán respetar las prescripciones que para este tipo de mercados establecen los artículos 26 y 27 de la Ordenanza, en especial los referidos a horarios y la obligación de limpieza del espacio ocupado.

Art. 4. Solicitudes y plazos de presentación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal de las dependencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Seseña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en el lugar indicado, antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de solicitudes por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax, al

número 918088533, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 5 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En la solicitud se hará constar los siguientes datos:

a). Nombre y apellidos del solicitante, en caso de personas físicas, y denominación social en el caso de persona jurídica.

b). NIF/CIF, DNI o pasaporte, tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

c). Domicilio del solicitante.

d). La identificación, en su caso, de la persona con relación laboral o familiar en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad que vaya a colaborar en el desarrollo de la actividad.

e). Modalidad de venta para la que solicita autorización, con descripción de la actividad, oficio y/o productos objetos de venta y características de las instalaciones.

f). Lugar y fecha de ejercicio de la venta ambulante

g). Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto con la solicitud referida, el interesado presentará una declaración responsable firmada en la que expresamente manifieste:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza y demás normas de aplicación.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización

d). Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta ambulante

e). Declaración expresa de que el solicitante conoce la normativa sectorial aplicable en el termino municipal.

Art. 5. Adjudicación de las autorizaciones.

1. En el supuesto de que el número de solicitudes fuese superior al número de autorizaciones a adjudicar, la adjudicación de puestos de venta se realizará mediante sorteo público el decimoquinto día hábil a la finalización del plazo del mes para presentar solicitudes a las 12:00

horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Seseña. A estos efectos, una vez confeccionada la lista definitiva de aspirantes, se les asignara un número secuencial que se publicara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con diez días de antelación a la celebración del sorteo. El Ayuntamiento podrá determinar antes del sorteo, la distribución oportuna del número de puestos por productos, atendiendo en todo caso a aquellos factores de interés en el mantenimiento de la estructura comercial.

2. El sorteo se realizara con las adecuadas garantías de imparcialidad, transparencia y objetividad correspondientes.

3. El sorteo determinará los solicitantes que han adquirido el derecho a obtener una autorización de venta.

4. Se sorteara igualmente un listado de suplentes con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

5. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la celebración del sorteo, en caso de no hacerlo el Ayuntamiento procederá a revocar el derecho a la autorización obtenido mediante el sorteo.

Art. 6. Plazo máximo para resolver

El plazo máximo para resolver será de TRES meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Art. 7. Duración y extinción de las autorizaciones

7.1. La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la Ordenanza Reguladora, CUATRO AÑOS. Finalizado el primer ejercicio los titulares de las autorizaciones estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, dentro del primer trimestre, el estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria y Local, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en el artículo 14 de la ordenanza.

Art. 8.- Cobertura de Vacantes.

Con los comerciantes que no hubiesen obtenido puesto se sorteará igualmente un listado de suplentes con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

Art. 9. Impugnación

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD VENTA AMBULANTE MERCADILLO PERIODICO.

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL			NIF/CIF.
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			NIF O EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	COD. POSTAL
TELEFONO FIJO:	TELEFONO MÓVIL:	FAX:	
PERSONAS QUE VAYAN A COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:		RELACIÓN LABORAL O FAMILIAR:	

TIPO DE ACTIVIDAD
MERCADO PERIODICO DE
PRODUCTO DE VENTA:
DIMENSIONES PUESTO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

EL/LA ABAJO FIRMANTE **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- Que en caso de ser adjudicataria de la autorización de venta en el mercadillo cumplirá los requisitos para ejercer la actividad establecidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria de Seseña y demás normativa de aplicación.
- Que estará en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.

- Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo de vigencia de la autorización.
- Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.

Que de forma expresa señala que, e encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:

- Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Se encuentra dado de alta en el régimen de.....de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.
- Se encuentra al corrientes en el pago de las tasas municipales correspondientes.
- Que conoce la obligación de hacer efectiva la Tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

En, ade de 2016.

Fdo.:

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

- **ASUNTOS DE URGENCIA:** La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad la inclusión en el orden del día por la vía de urgencia los siguientes asuntos:

URG.1. APROBACION, SI PROCEDE DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE LICITACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE FOSAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN SESEÑA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXP 24.2016)

Vista la providencia de alcaldía de fecha 29 de agosto de 2016, en donde se detecta la necesidad de llevar a cabo obras de ampliación de fosas del cementerio municipal de Seseña, y redactado el Proyecto de Ejecución correspondiente por parte del arquitecto, D. S.R.R., de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, procede iniciar el procedimiento de contratación de las mismas.

Visto que el Proyecto ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2016 se emitió informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato y dada la característica de y el valor de la obra se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2016 se emitió informe por Intervención sobre el porcentaje que representa la obra de los recursos ordinarios del presupuesto, no superando el 10% y existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la aplicación presupuestaria 164 61904 del presupuesto corriente para la ejecución del contrato durante el presente ejercicio.

Vista la providencia de Alcaldía y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Designar como Director de la obra al arquitecto municipal, D. Hugo Amores Lara.

SEGUNDO. Figura en el expediente el replanteo previo del proyecto de obra, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO. Autorizar, en cuantía de 93.979,46 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 19.735,69 euros, lo que supone un total de 113.715,15 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de ampliación de las fosas del cementerio municipal en Seseña con cargo a la aplicación presupuestaria 164 61904.

CUARTO. Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de las obras de ampliación de las fosas del cementerio municipal de Seseña:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE FOSAS EN EL CEMENTARIO MUNICIPAL DE SESEÑA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la ampliación de fosas en el cementerio municipal de Seseña, cuya codificación es CPV 45215400-1: cementerio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de ampliación de fosas en el cementerio municipal de Seseña, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-sesena-org.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 93.979,46 euros y 19.735,69 euros de IVA, lo que supone un total de 113.715,15 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 93.979,46 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas, en caso de estar previstas en el presente pliego y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1164 61904 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de ampliación de fosas en el cementerio municipal de Seseña, será de un máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, sin posibilidad de prórrogas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo no superior de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente].

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los caso adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Seseña, Plaza Bayona, nº 1 -45223-, Seseña, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 148 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

***SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
AUTOMÁTICA***

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se relacionan a continuación:

- **7.1. Precio.**

Coefficiente de ponderación: 80 pts

Por cada punto porcentual de baja o fracción sobre el presupuesto de licitación se otorgará 4 puntos.

- **7.2. Ampliación de plazo de garantía:**

Coefficiente de ponderación: 20 puntos.

Las ponderaciones se efectuarán de la siguiente manera: 5 puntos por cada año de aumento de plazo de garantía mínimo fijado según la cláusula vigésima.

En caso de empate, éste se resolverá por la Mesa de contratación mediante sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21 del citado texto legal.

El Pleno de esta Corporación de fecha 29 de julio de 2015, aprobó la creación de una mesa de contratación de carácter permanente, cuya publicación se realizó en el BOP de Toledo nº 187, de fecha 18 de agosto que posteriormente fue modificada por el pleno de fecha 1 de junio de 2016 y aprobado en el BOP de Toledo nº 155 de fecha 5 de julio de 2016.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el undécimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 1 año, a partir de la recepción de las obras.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Revisión de Precios

No procede.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS AMPLIACION DE FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SESEÑA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- Generalidades.

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras de: **AMPLIACION DE FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SESEÑA**

2.- Desarrollo de las Obras.

Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:

1.- Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el Proyecto técnico que forma parte del presente pliego, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.

2.- Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra.

Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

3.- Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que la misma finalice.

4.- La documentación necesaria para la legalización de las obras y sus instalaciones (permisos finales, boletines, etc...) deberán estar a disposición de la Administración en el acto de la Recepción.

3.- Programa de Trabajo.

La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

4.- Medios técnicos y humanos.

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por Director de la Obra.

5.- Características de los materiales.

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

6.- Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

7.- Instalaciones y medidas de Seguridad y Salud.

Se exigirá el cumplimiento del Estudio de Seguridad y Salud así como cualquier otra medida que la Dirección Facultativa considere oportuna en el transcurso de las obras.

8.- Mediciones y Valoraciones.

Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

9.- Recepción de las obras.

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Cumplimiento de plazos.

Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en T.R.L.C.S.P.

QUINTO. Solicitar ofertas a, al menos, tres empresas capacitadas.

SEXTO. Publicar la licitación en el perfil del contratante.”

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

URG.2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN A AUTOCARES EINTACAR, S.L DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON ACOMPAÑANTE, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SESEÑA Y PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS: IES “LAS SALINAS” Y CP “GLORIA FUERTES” A PARTIR DEL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2016/2017 (EXP 20/2016).

Vista la providencia de alcaldía de fecha 30 de junio de 2016, por la se detectó la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar, con acompañante, dentro del término municipal de Seseña y los centros educativos: IES “Las Salinas” y CP “Gloria Fuertes” a partir del inicio del curso escolar 2016-2017.

Visto que con fechas 1 de julio de 2016, se emitió informe por Secretaría, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato y dadas las características del servicio se consideraría como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto el informe del interventor municipal de fecha 6 de julio de sobre conformidad la autorización del gasto y existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016 se aprueba el inicio del expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de transporte escolar, con acompañante, dentro del término municipal de Seseña y los centros educativos: IES “Las Salinas” y CP “Gloria Fuertes” a partir del inicio del curso escolar 2016-2017 (EXP 20/2016).

Visto que con fecha 28 de julio de 2016 se publica, en “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo nº 172, anuncio de inicio de convocatoria de la licitación.

Visto que con fecha 17 de agosto de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente (CR 406/2016)

Visto que con fecha 22 de agosto de 2016 se constituyó la Mesa de contratación para la apertura de los sobres B “Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática” con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta económica		Antigüedad de los vehículos		Vehículos adscritos al servicio		TOTAL puntos
	(€) (excluido IVA)	Ptos.	año	Ptos.	Nº	Ptos.	
AUOCARES EINTACAR, S.L.	126.000	10	2008 2004 2004 2002	3	2	2	15
AISA	147.600	0	-	-	-	-	EXCLUIDA
AUOCARES VISTA ALEGRE S.L.	126.398	10	2012 2012 2009 2009	3	2	2	15

La oferta presentada por Autómnibus interurbano, S.A. (AISA), de 147.600 euros, más IVA, está por encima del precio del contrato (133.333.33 más IVA) por lo que queda excluida del procedimiento.

Visto que se produce un empate entre las ofertas presentadas por AUOCARES EINTACAR, S.L. y AUOCARES VISTA ALEGRE S.L, con fecha 22 de agosto se requiere a ambos licitadores para que, en el plazo de tres días hábiles, presentaran la documentación acreditativa de los criterios de desempate previstos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 29 de agosto, la mesa de contratación se reúne para la valoración de los criterios de desempate, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Nº discapacitados en plantilla	Tipo de contrato
Autocares Eintacar, S.L	1 con un 33% de discapacidad	Indefinido
Autocares Vista Alegre, S.L	1 con un 36% de discapacidad	De duración determinada por obra o servicio a tiempo completo

Visto cuanto antecede, la mesa de contratación, formula, propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de AUOCARES EINTACAR, S.L.

Visto que la JGL de fecha 2 de septiembre de 2016 clasificó las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Autocares Eintacar, S.L

Autocares Vista Alegre, S.L

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2016 se requiere la documentación al siguiente candidato que ha presentado la oferta más ventajosa: Autocares Eintacar, S.L y se le requiere para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acredite la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146 del TRLCSP y constituya la garantía definitiva en cuantía de 6.300,00 euros, y que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

Visto el escrito de fecha 8 de septiembre de 2016, con registro de entrada 8264/2016, mediante el cual el candidato, presenta los documentos justificativos exigidos y constituye, mediante transferencia bancaria, garantía definitiva por importe de 3.781,20 euros.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la **Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Adjudicar a la empresa AUTOCARES EINTACAR, S.L el contrato del **servicio de transporte escolar con acompañante, dentro del término municipal de Seseña y para los centros educativos: IES “Las Salinas” y CP “Gloria Fuertes” a partir del inicio del curso escolar 2016-2017**, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a la siguiente oferta económica: 126.000€ más 12.600€ en concepto de IVA.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y publicar simultáneamente en el perfil del contratante y BOP de Toledo.

TERCERO: Notificar a AUTOCARES EINTACAR, S.L adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad.

3º RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las 9:30 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Carlos Velázquez Romo

Fdo.: Marta Abella Rivas.